

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/15445/2017

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C. MARÍA TERESA NAVARRO AVALOS
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.

Domicilio, teléfono y correo electrónico del representante legal,
artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la
LGTAIP.

Recibe

nombre y firma de persona física, artículo 113 fracción I de
la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

7 Feb 2018

PRESENTE

Asunto: Ampliación de plazo
Expediente: 12GU2002G0005
Bitácora: 09/DGA0073/11/17

Con referencia a sus escritos sin números de fechas 01 y 07 de noviembre de 2017, ingresados el 06 y 07 del mismo mes y año, a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, turnado a esta Dirección General de Gestión Comercial (DGGC), mediante el cual la **C. María Teresa Navarro Avalos** en su carácter de **Representante Legal** de la empresa **Distribuidora de Gas Noel, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo el **Regulado**, solicitó la prórroga de 15 años para la operación y mantenimiento para el proyecto denominado **"Planta de almacenamiento y distribución de gas L.P. Km.24+300 de la carretera Irapuato-La Piedad, municipio de Abasolo, Guanajuato"**, en lo sucesivo el **Proyecto**, con ubicación en el Municipio de Abasolo, Guanajuato; autorizado por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) de la SEMARNAT, a través del Oficio SGPA/DGIRA/DIA.-1639/02 del 25 de noviembre de 2002, con una vigencia de **08 meses** para realizar la preparación y construcción del Proyecto y **15 años** para la operación y mantenimiento. Dicha solicitud consiste en la ampliación de la vigencia para la operación y mantenimiento del **Proyecto**; lo anterior, en cumplimiento con el artículo 48 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

MVAG/GCM

Página 1 de 4



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/15445/2017

De acuerdo a lo anterior y una vez revisada y evaluada la información presentada por el **Regulado**, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I. Que el **Regulado** se dedica al expendio al público de petrolíferos por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos la cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso d) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el **Regulado** manifestó, en los escritos de fechas 01 y 07 de noviembre de 2017, que viene a solicitar prórroga de 15 años más para la operación y mantenimiento, conforme al resolutivo SEGUNDO del Oficio SGPA/DGIRA/DIA.-1639/02 del 25 de noviembre de 2002.
- IV. Que esta **DGGC** considerando los antecedentes que existen del expediente administrativo del **Proyecto** y valorando la información presentada consistente en: los acuses de fechas 24 de noviembre de 2005, 22 de septiembre y 02 de octubre de 2006 ingresados a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Guanajuato y acuse del escrito ingresado a la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de fecha 11 de noviembre de 2005, entre otros.
- V. Que esta **DGGC** considera que la prórroga solicitada del **Proyecto** por el **Regulado**, se refiere a la ampliación de plazo para continuar con la operación y mantenimiento del **Proyecto** en cuestión, sin que ello implique afectación alguna al contenido de la autorización emitida mediante Oficio SGPA/DGIRA/DIA.-1639/02 del 25 de noviembre de 2002, por lo que se cumple con el supuesto previsto por el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

MVAG/GEM

Página 2 de 4

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/15445/2017

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1º, 2º, 3 fracciones VIII y XI inciso d), 4, 5º fracción XVIII, 7º fracción I, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 28 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4º fracción XXVII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5º inciso D fracción VIII y 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR una prórroga de **15 años** para continuar con la operación y mantenimiento del **Proyecto**, mismo que se contará a partir de la fecha de vencimiento del plazo original otorgado para la ejecución de las obras y actividades del **Proyecto**; toda vez que la prórroga solicitada no altera el contenido de la autorización otorgada por la **DGIRA**, a través del Oficio **SGPA/DGIRA/DIA.-1639/02** del 25 de noviembre de 2002, y de conformidad con lo descrito en los **Considerandos III, IV y V** del presente resolutivo.

SEGUNDO.- La vigencia podrá ser ampliada a solicitud del **Regulado** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con lo establecido en el Oficio **SGPA/DGIRA/DIA.-1639/02** del 25 de noviembre de 2002, emitido para el **Proyecto**. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a la **DGGC** la aprobación de su solicitud, previo a la fecha de su vencimiento. En caso de que el **Regulado** pretenda la realización de obras y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

TERCERO.- La modificación otorgada por esta **DGGC** estará sujeta a los **Términos y Condicionantes** establecidos en el Oficio **SGPA/DGIRA/DIA.-1639/02** del 25 de noviembre de 2002, así como en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **Proyecto**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- La presente resolución se emite en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la misma, el **Regulado** se hará acreedor a las penas en

MVAG/GRM

Página 3 de 4

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/15445/2017

que incurre quien se conduzca falsamente de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

QUINTO.- Contra la presente resolución es procedente el recurso de revisión, en términos del artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, mismo que podrá ser presentado dentro del término de **quince días hábiles** contados a partir de la notificación de misma.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución a la **Lic. María Teresa Navarro Avalos**, en su carácter de **Representante Legal** de la empresa **Distribuidora de Gas Noel, S.A. de C.V.**, personalmente, de conformidad con con el artículo 167 Bis de la LGEEPA.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL



ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.e. Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA.- Para conocimiento
Bíol. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.- Para conocimiento.
Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA.- Para conocimiento.
~~Ing. José Luis González González - Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA - Para conocimiento.~~
Lic. Javier Govea Soria.- Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la ASEA - Para conocimiento.
Bitácora: 09/DGA0073/11/2017


MVAG/CRM

Página 4 de 4